

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 448

TEGUCIGALPA: 14 DE AGOSTO DE 1915

NUMERO 4.476

## SUMARIO

**GUERRA**—Se autoriza el gasto de \$ 50.50—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 524.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 8.00—Se concede una licencia y se encarga una Comandancia Local—Se autoriza el gasto de \$ 17.00—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se autoriza el gasto de \$ 69.63—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se tiene por exencionado del servicio militar al señor Trinidad Santell—Se eleva una pensión de inválido—Se concede una licencia y se encarga una Comandancia de Armas—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se admite una renuncia—Se autoriza el gasto de \$ 100.00—Se autoriza el gasto de \$ 31.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 17.00—Se autoriza el gasto de \$ 950.58—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se eleva una pensión de inválido—Se concede una licencia.

### AVISOS.

## GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 50.50

Tegucigalpa, 23 de abril de 1915.

El Presidente

### ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.50) cincuenta pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se hará efectiva á la Farmacia «Cruz Roja» valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Santa Rosa, en marzo último. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

*Francisco J. Mejía.*

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 23 de abril de 1915.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Daniel García, en la que pide se le pague la suma de (\$ 10.00) diez pesos, en restitución de igual cantidad

que en el mes de marzo de 1911 enteró como contribución de guerra en la Administración de Rentas del departamento de Copán.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado los extremos de su solicitud, el Presidente

### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague á García la suma de que se ha hecho mérito; imputándose el gasto á la cuenta «Campaña de 1911.»—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se manda pagar la suma de \$ 192.00

Tegucigalpa, 23 de abril de 1915.

Vista la solicitud presentada por los señores Rafael Paz, Lucas Castellón, Evangelista Gutiérrez, Ruperto Herrera y Santos Cruz, en la que piden se les mande pagar la suma de (\$ 192.00) ciento noventa y dos pesos, en restitución de igual cantidad que en los meses de abril y mayo de 1907 enteraron como contribución de guerra en la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara para sostenimiento del Ejército, en la forma siguiente:

Rafael Paz.....	\$ 12.00
Lucas Castellón.....	30.00
Evangelista Gutiérrez.....	50.00
Ruperto Herrera.....	50.00
Santos Cruz.....	50.00

Suma.....\$ 192.00

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que los peticionarios han comprobado debidamente los extremos de su solicitud, el Presidente

### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara sea satisfecha la suma que cada uno reclama; imputándose el gasto á la Partida

7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se manda pagar la suma de \$ 524.00

Tegucigalpa, 23 de abril de 1915.

Vista la solicitud presentada por don Juan de Dios Navarro, en la que pide se le pague la suma de (\$ 524.00) quinientos veinticuatro pesos, en restitución de igual cantidad que en los años de 1893 y 1898 enteró como contribución de guerra en la Administración de Rentas del departamento de Copán.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado los extremos de su solicitud, el Presidente

### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al peticionario la suma de que se ha hecho mérito; imputándose el gasto á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 23 de abril de 1915.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Comandante Local de Baracoa, el señor A. Murillo, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

### ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y  
2º—Nombrar en su lugar al Capitán Elías Domínguez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND:

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 24 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en la inhumación del cadáver del soldado Pedro Velásquez, muerto al servicio del Gobierno. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 5.00

Tegucigalpa, 24 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 5.00) cinco pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invirtió en gastos de escritorio de la Junta de Inscripción Militar Departamental, organizada en la ciudad del mismo nombre. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se concede una licencia y se encarga una Comandancia Local

Tegucigalpa, 24 de abril de 1915.

Solicitando un mes de licencia para separarse de la Comandancia Local de Minas de Oro, en el departamento de Comayagua, el Mayor Elías Cáceres Arce, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela, encargando por igual tiempo de la expresada Comandancia Local, a don Simeón González, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 17.00

Tegucigalpa, 26 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 17.00) diez y siete pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se hará efectiva al Doctor Francisco

Valle M., valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en marzo último. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa, 27 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Jefe del Batallón de Veteranos, valor que invirtió en la inhumación del cadáver del Capitán Cristóbal Guerrero, muerto al servicio del Gobierno en dicho cuerpo. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 69.63

Tegucigalpa, 27 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 69.63) sesenta y nueve pesos sesenta y tres centavos, que por la Aduana del puerto de Roatán se hará efectiva al Doctor A. J. Hetherington, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de dicho puerto, en marzo último. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 28 de abril de 1915.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Sargento 2º Juan Domínguez, domiciliado en esta capital, en la que pide se le radique, a contar del primero del corriente en adelante, en la Caja Nacional, el pago de la pensión de inválido de (\$ 19.50) diecinueve pesos cincuenta centavos, que se le asignó en acuerdo de 5 de marzo de 1912, en virtud de haber quedado imposibilitado para sus trabajos habituales, a consecuencia de varias heridas que recibió en campaña, la cual se le hacía efectiva por la Administración de Rentas del departamento de Intibacá.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando que son atendibles las razones en que se funda el peticionario, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se tiene por exencionado del servicio militar al señor Trinidad Santelí

Tegucigalpa, 28 de abril de 1915.

Vista la solicitud presentada por el señor Trinidad Santelí, agricultor y vecino de El Corpus, en el departamento de Choluteca, en la que pide se le admita la renuncia que interpone el grado de Teniente-Coronel del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de cuarenta años, extremo que ha comprobado en debida forma; y

Considerando que el peticionario no ha acompañado despacho que acredite su grado, ni acuerdo alguno por el cual se le haya conferido el ascenso y que dichos documentos no puede considerarse como Teniente-Coronel del Ejército, no teniendo, en consecuencia, ningún grado que renunciar; pero que habiendo comprobado ser mayor de cuarenta años, es procedente declararlo exento del servicio; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 146 de la Constitución Política,

ACUERDA:

Tener por exencionado del servicio militar al señor don Trinidad Santelí, por el motivo antes expresado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se eleva una pensión de inválido

Tegucigalpa, 28 de abril de 1915.

Revisado el acuerdo de 13 de diciembre de 1894, por el cual se asignó al Sargento 2º Facundo Ortiz, vecino del pueblo de San Isidro, en el departamento de Choluteca, la pensión de inválido de... (\$ 7.50) siete pesos cincuenta centavos, en virtud de haber quedado imposibilitado para sus trabajos habituales a consecuencia de una herida que recibió en campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando que subsisten los motivos por los cuales se concedió dicha pensión, y de conformidad con el Decreto Legislativo número 52, de 34 de febrero de 1909, el Presidente

ACUERDA:

Llevar la expresada pensión á la cantidad de (\$ 19.50) diez y nueve pesos cincuenta centavos, que se le hará efectiva mensualmente por la Caja Nacional. El gasto se imputará á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se concede una licencia y se encarga una Comandancia de Armas

Tegucigalpa, 28 de abril de 1915.

Solicitando un mes de licencia para separarse de la Comandancia de Armas de la Sección Militar de Danlí, el General don Julián López García, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela; encargando por igual tiempo de la expresada Comandancia de Armas al Mayor de Plaza de la ciudad de Danlí, Alférez Céleo Valle Cárcamo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 28 de abril de 1915.

Habiendo interpuesto su renuncia del cargo de Mayor de Plaza de la ciudad de Choluteca, el Mayor don Juan Montoya, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1ª—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado.

2ª—Nombrar en su lugar al Teniente don Mariano Bertrand Anduray con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 28 de abril de 1915.

Habiendo interpuesto su renuncia del cargo de Comandante de Omas, el Teniente Coronel don Raimundo Valladares, y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa, 28 de abril de 1915.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 100.00) cien pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se hará efectiva al Doctor don Gregorio A. Lobo, valor que invertirá en sus gastos de traslación al puerto de Iriona, á donde se dirige á desempeñar la Comandancia de Armas. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 31.00

Tegucigalpa, 28 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 31.00) treinta y un pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á la casa comercial de don Nicolás Cornelsen, valor de trece varas de carpeta que ha vendido para servicio del Ministerio de la Guerra. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 29 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Jefe de la Brigada de Artillería de esta capital, valor que invertirá en la inhumación del cadáver del soldado Bonifacio Cabrera, muerto al servicio del Gobierno. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 17.00

Tegucigalpa, 29 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 17.00) diez y siete pesos, que por la Administración de Rentas de este departamento se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en mandar

habilitar á diez y siete milicianos para que se trasladen de Cedros á esta capital á prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 950.58

Tegucigalpa, 30 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 950.58) novecientos cincuenta pesos cincuenta y ocho centavos, valor que el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua pagó en sueldos y haberes de la fuerza extraordinaria organizada en la ciudad del mismo nombre en el presente mes, así:

Jefes y oficiales.....\$ 140.83  
Haberes de tropa..... 809.75

Suma.....\$ 950.58

El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa, 30 de abril de 1915.

Vista la solicitud presentada por el señor Tomás Canales, mayor de edad y vecino del pueblo de San Isidro, en el departamento de Choluteca, en la que pide se le pague la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, en restitución de igual cantidad que el 25 de abril de 1893 enteró como contribución de guerra en la Administración de Rentas del expresado departamento.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando que el peticionario ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague el señor Canales la suma de que se ha hecho mérito; imputándose el gasto á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se eleva una pensión de inválido

Tegucigalpa, 30 de abril de 1915.

Vista la solicitud presentada por el Sargento 2º Benjamín Cerrato, vecino del pueblo de Santa Ana, de este departamento, en la que pide se le aumente la pensión de inválido de (\$ 11.00) once pesos cincuenta centavos, que le fué asignada en acuerdo de 12 de noviembre de 1894, en virtud de haber quedado imposibilitado para sus trabajos habituales a consecuencia de una herida que recibió en campaña, pensión que se ratificó el 5 de julio de 1911.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que subsisten los motivos por los cuales se concedió dicha pensión, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 52, de 24 de febrero de 1909, el Presidente

ACUERDA:

Elevar la expresada pensión a la cantidad de (\$ 18.00) diez y ocho pesos, que se continuará haciendo efectiva al agraciado, por la Caja Nacional. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 30 de abril de 1915.

Solicitando un mes de licencia, con goce de sueldo, para separarse de la Mayoría de Plaza de la ciudad de La Ceiba, el Mayor don Samuel Centeno, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Olayo Fonseca presenta hoy, a las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Sabana Grande, el cuatro de noviembre del año pasado, ante el Juez de Paz propietario don Felipe Zelaya, por la cual Elena Fonseca vende al presentante, en trescientos cincuenta pesos, una acción de terreno como de una caballería de extensión, sita en el sitio Salática, jurisdicción del pueblo de Armesia, en este departamento, siendo sus límites: al Norte, con terreno de FONSECAS; al Sur, con posesión de Dionisio Fonseca, trabajo agrícola; al Este, con terreno agrícola de Agatón y Cipriana Rodríguez y el de Casimiro Aceituno; y al

Oeste, con terreno de Montoya y el de Baraja. Dicha caballería de terreno está cercada de madera y piedra, cultivada de zacate artificial y el resto de zacate y montes, y los límites generales del sitio son: al Norte, terreno de Espinales; al Sur, terreno de Armenia; al Este, terreno de Maraita y Yauyupe; y al Oeste, con terreno de los Montoyas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2 322 del Código Civil. —Tegucigalpa, 13 de julio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha ha presentado, para su inscripción, el señor don Marcial Medina, la primera copia de la escritura pública que autorizó el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, el veinticinco de junio próximo pasado, en la cual aparece que don Manuel Amaya, mayor de edad y de este vecindario, vende a las señoras María de la Cruz v. de Núñez y Tomasa Medina, del terreno de nominado Ayapa, dos caballerías de tierras, por el convenido precio de trescientos pesos plata, cuyos linderos del terreno se denominan en el acta de medida que literalmente dice: «En el mismo día yo, el Subdelegado, mandé poner una cuerda de cincuenta varas castellanas, estando presente la parte denunciante, y para empezar la medida, fuimos al sitio llamado el Rincón de Ayapita, se corrió la cuerda al Oriente, comenzando de los encuentros del río de Ayapa con Aguán, llevamos las medidas por el primero Aguán Arriba, y a las treinta y tres cordadas por torno se cambió el rumbo, tomando el del Sur, y a las diez y ocho cuerdas que se contaron se volvió a tomar el del Oriente, aguas arriba, hasta llegar al pie del volcán en donde hay dos aguacatillos, se mandó poner un mojón de piedras y hasta allí se contaron ciento tres cuerdas: de allí se tomó el rumbo del Este-Nordeste, llevando la cuerda por la falda del volcán, subiendo una loma y cogiendo una planada hasta llegar a la peña redonda con veinte cuerdas; y llevando el rumbo del Norte, pasamos por la sabana de la Cofradía de la Cruz hasta llegar al propio barranco de panaa con el rumbo del Noroeste llegamos a los encuentros de Jalegua con sesenta y cuatro cuerdas y caminando aguas abajo, con el rumbo de Noroeste hasta los encuentros de Aguán, con cuarenta y nueve cuerdas, y siguiendo el rumbo del Noroeste aguas arriba, pasando por el paso del Macho y siguiendo hasta volver a tomar los encuentros de Ayapa, donde se comenzó, se contaron noventa y tres cuerdas; el medidor y tiradores dijeron haber obrado bien y fielmente, como lo ofrecieron por el juramento que prestaron, y firmó conmigo el interesado y los testigos en falta de escribano, que certificó Manuel José de López. —María Francisca Marín —Santiago Madrid. —Juan Manuel Ramírez.» Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para el efecto del artículo 2 322 del Código Civil. —Yoro, 14 de julio de 1915.

GAMILO SERRANO CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad departamental, hace saber: que en esta fecha ha presentado el Licenciado don Adolfo Miralda, para su inscripción, como recomendado de don Jorge N. Kawas, la primera copia de una escritura pública otorgada en Tela, el veintidós de junio recién pasado, ante el Notario Público Abogado Héctor F. Bustillo, en la cual consta que los señores Salvador M. y Abraham M. Garbri venden al señor Kawas, entre otras propiedades, las siguientes: un solar radicado en aquel puerto, que hace esquina, entre las calles

Morazán y Cecilio del Valle, de ochenta y tres y medio pies de largo por treinta y siete de ancho, y limitado: por el Norte, casa y solar de Eugenio Tellez; por el Sur, casa y solar de J. F. Andonie, calle de por medio; por el Oeste, casa y solar de Pedro Guiffarro; y por el Oriente, solares y casas de Eugenio Tellez y Casimiro Murillo, calle de por medio: sobre el cual solar hay dos casas, una vieja de madera y zinc, de veintinueve pies de largo por igual extensión de ancho, inclusive un caedizo, y la otra nueva de dos pisos, de madera y techo de zinc, consta de cuarenta y cinco pies de largo por treinta de ancho, la planta baja y de las mismas dimensiones la parte alta ó segundo piso, más un corredor en los cuatro lados de cuatro pies. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos de ley. —La Ceiba, 15 de julio de 1915.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy ha presentado el Licenciado don Adolfo Miralda, para su inscripción en el presente registro, como recomendado de don Cruz J. Kawas, la primera copia de una escritura pública autorizada el veinticuatro de mayo del corriente año, ante el Juez de Paz de San Francisco, en la cual consta que el señor Manuel Darío vende al señor Kawas, las siguientes propiedades: dos por cuatro mil pesos: un solar radicado en dicho pueblo de San Francisco, que mide noventa pies por el Norte, ochenta y ocho por el Sur, setenta y cinco por el Este y setenta y cinco por el Oeste; dos casas de madera y techo ubicadas en el solar descrito, constando una de cuarenta pies de largo por diez y seis de fondo, con un caedizo de nueve pies de ancho por todo el largo de la casa; y la otra de veintidós pies de largo por diez y seis de ancho, y un caedizo de nueve por veintidós, un corredor de siete por diez y una cocina de nueve por diez, estando limitados el solar y casas descritos: por el Norte, con casa y solar de Gustavo García, calle de por medio; por el Sur, con solar y casa de Ramón Castro; por el Este, casa y solar de Felipe Aguilar; y por el Oeste, casa de Gustavo García y Anastasio Calderón. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos legales. —La Ceiba, 15 de julio de 1915.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Alejandro Gómez Carías presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el doce del mes en curso, ante el Juez de Letras 1º de lo Criminal Juan J. Zepeda, por la cual don Francisco Ortega vende a José María Lanza, en ciento veintidós pesos plata, una posesión como de seis manzanas de extensión, poco más ó menos, sita en el lugar denominado La Ciénaga, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción. Está cercada de madera por todos sus rumbos, y limitada: al Norte, con posesión de Micaela Alvarez y Jacinta del mismo apellido; al Sur, con posesión de José Manuel, José Antonio y Felipe Santiago Figueroa; al Oriente, con propiedad del estrogante Lanza; y al Poniente, con posesión de los herederos de Juan Bustillo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2 322 del Código Civil. —Tegucigalpa, 16 de julio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don Juan Ramón Guzmán

ochar presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el día de ayer, ante el presentante en su calidad de Notario Público, por la cual doña Inglecía Bustillo y don Felipe Cerrato venden á don Cristóbal Pratz, en cuatrocientos pesos, un solar sito en el Barrio Abajo, de esta ciudad, que tiene catorce varas de Norte á Sur por diez y siete de Oriente á Poniente, en cuyo solar y en su interior hay una pieza de casa de seis varas y media de Oriente á Poniente por diez de Norte á Sur, más una cocina de cuatro varas en cuadro, casa y cocina de bahareque, en mal estado, entejadas: que el solar está sin acotamiento, y linda: por el Norte, con solar del compareciente Pratz, que compró á Felicitá Herrera: al Este, solar y casa de Leocadia Medina; y al Sur y Oeste, casas y solares del General Florencio Mejía Juárez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de julio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Daniel Brevé, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, presentó hoy á las diez a. m., para su inscripción en este Registro, previa publicación, la primera copia de una escritura pública autorizada el catorce del corriente mes, por el suscrito, en su condición de Juez de Letras 1º de este departamento, en la cual consta que don Timoteo Muñoz hijo, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, vendió al señor Brevé ya nominado, por el precio de un mil setecientos pesos que confesó haber recibido á su satisfacción, una finca como de cuarenta manzanas de extensión, acotada con alambre, cultivada en su mayor parte con zacate artificial, caña de azúcar y plátanos, dividida en cinco departamentos, por medio de travesías de alambre espigado, sita en el ángulo que forman los ríos Telica y Juticalpa, en su confluencia con el Guayape, limitada: al Norte, monte baldío y finca del otorgante Brevé; al Este, el río Telica; al Sur, ríos Juticalpa y Guayape; y al Poniente, la finca llamada La Villa Rubia, del mismo don Daniel Brevé. No habiendo antecedente inscrito con relación á dicha finca, se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de julio de 1915.

FÉLIX CERNA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que en esta fecha el Licenciado don Ismael Velásquez ha presentado, para su inscripción en el Registro de la Propiedad, la primera copia de una escritura pública, autorizada por el presentante, en su carácter de Notario, por ministerio de la ley, el siete de mayo del corriente año, en virtud de la cual don Federico Trosty, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Francisco, vende á doña Rosaura Pérez, de edad competente, soltera, de oficios domésticos y del mismo vecindario, por cinco mil pesos soles, ochenta y cinco manzanas de terreno, más á mones, situadas en el lugar llamado El Higueral, jurisdicción de San Cristóbal, en este departamento, cultivadas de guineos, limitadas: por el Norte, con potreros de don Roberto C. Woodville; al Sur, guamiles de Leocadio Munguía y guineales de Alejandro Thompson; al Este, con guineales de don Gilberto Whitefield y de don Roberto C. Woodville; y por el Oeste, con guamiles del mismo señor Woodville. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la anterior solicitud, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 20 de julio de 1915.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador del departamento de Atlántida, al público hace saber: que en esta fecha el Licenciado don Ismael Velásquez ha presentado, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública, autorizada por el presentante en su carácter de Notario Público, el diez y nueve de mayo del corriente año, en virtud de la cual doña Adelaida Stevinson, de oficios domésticos, soltera y de este vecindario, vende á don Alejandro Thompson, casado, mayor de edad y de este vecindario, por cinco mil pesos soles, las siguientes propiedades: treinta manzanas de terreno, situadas en el lugar llamado El Higueral, jurisdicción de San Cristóbal, cultivadas de zacate artificial, cercadas con alambre espigado, y limitadas: al Norte, con potreros de Clímaco Miralda; al Sur, con guineal de Timoteo Santos; al Este, con guineales de Dudley Caster; y al Oeste, con montaña inculta; treinta y cuatro manzanas de terreno, cultivadas de guineos, situadas en el lugar llamado Los Indios, también en jurisdicción de San Cristóbal, limitadas: al Norte y Este, con fincas de don Federico Trosty; al Sur, con guineales de Leocadia Munguía y potreros de Juan Punes; y por el Oeste, con potreros de Francisco Díaz; y catorce manzanas de terreno, situadas en el lugar de El Higueral, jurisdicción del pueblo ya mencionado, cultivadas de guineos, limitadas: al Norte, Este y Oeste, con guineales de Herbert Honell; y al Sur, con fincas de R. C. Woodville. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la anterior solicitud, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 20 de julio de 1915.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, hace saber: que en fallo fecha catorce del mes en curso se ha concedido á los menores Miguel y Daniel Ocampo la posesión efectiva de la herenota intestada de su padre natural Rodrigo Espinosa. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Trujillo, 15 de junio de 1915.

14-29

José M<sup>a</sup> SANTOS V.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día viernes quince de octubre próximo, á las nueve de la mañana, se venderá al mejor postor el terreno llamado «La Esperanza», denunciado y medido á solicitud de Miguel Balderramos. Este terreno es propio para agricultura y ganadería y consta de 300 hectáreas de 2ª clase y 650 hectáreas, 35 áreas y 16 miliares de 4ª clase; valen las primeras \$ 1.350.00 y las segundas \$ 975.75, siendo el valor total de este terreno de \$ 2.325.75. Se avisa al público en demanda de postores.—Santa Bárbara, 12 de agosto de 1915.

J. M. TOBIAS ROSA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que hoy se ha admitido el denuncia que con fecha 3 de mayo de 1912 presentó á su despacho don Antonio R. Elvir, de un lote de terreno nacional de doscientas hectáreas de extensión, sito en la jurisdicción municipal de Tela, en el departamento de Atlántida, y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, ejidos del referido pueblo, á partir del mojon de la quebrada de Juan Antonio Murillo hasta las zacateras de la señora Cecilia de Juan; y por el Sur, Este y Oeste, serriales nacionales. Lote que desea adquirir para sembrar en él cualquiera de las plantas cuyo cultivo protege el Estado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 27 de julio de 1915.

12-28

MANUEL S. LÓPEZ.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don Selmy E. Warren, casado, comerciante y vecino de San Francisco, presenta, para su inscripción en este Registro, hoy á las ocho de la mañana, la primera copia de una escritura pública autorizada por el propio Fiallos Díaz, en su condición de Notario, en este puerto, el dos del corriente, en la cual consta que el señor Julián Rodríguez, soltero, dependiente de comercio y residente en La Masica, vende por el precio de dos mil pesos plata, al señor Warren, las propiedades siguientes: un solar situado en La Masica, que linda y mide, por el Norte, con casa de Micaela V. de Bustamante ciento ochenta y cinco pies; por el Sur, con solar de Felipe Mencía y la línea férrea de Vaccaro Bros y C<sup>o</sup> ciento noventa y dos pies; por el Este, con casa y solar de Pablo Maithuing, ciento quince y medio pies; y al Oeste, con casas y solares de Miguel y Jesús Mencía, calle de por medio, ciento cuarenta y siete y medio pies; y un solar contiguo al anterior, de cuarenta y seis pies por el Norte, cuarenta pies por el Sur, ciento dos pies por el Este y noventa y nueve pies por el Oeste, en el cual existe una casa de bahareque, techo de manaca, con una cocina de tabla, techo de zinc, cuyo solar y casa limitan: por el Norte, con casa y solar de Micaela V. de Bustamante; por el Sur, con el solar primeramente descrito; por el Este, con propiedad de la señora V. de Bustamante; y al Oeste, con casa de Hilario Mencía, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á estas propiedades, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 15 de marzo de 1915.

12

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de doña Estanislao Bobadilla, presenta, para su inscripción en este Registro, hoy á las ocho de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el propio Fiallos Díaz, en su condición de Notario, en este puerto, el veintidós de febrero último, por los señores Camilo Alonso, casado, agricultor, y Estanislao Bobadilla, soltera, ambos mayores y vecinos, en la que el primero vende á la segunda, por el precio de trescientos pesos plata, un potrero como de once manzanas, situado en el punto de El Toncontin, aldea de Yaruca, de este término municipal, limitado: al Norte, con finca de Juan Pavón y Pedro Cárcamo; al Sur, con propiedad del referido Pavón; al Este, montaña inculta; y al Oeste, también con montaña inculta. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 15 de marzo de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de La Suiza Planting Company, presenta hoy á las ocho de la mañana, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el mismo Fiallos Díaz en su condición de Notario, en esta ciudad, el veinticuatro de febrero del corriente año, en la que consta que Valentín Maldonado, soltero, Labrador y vecino de San Francisco, vende por el precio de mil pesos plata á don Carmelo D'Antoni, Gerente de dicha sociedad, una finca compuesta de catorce y media manzanas de extensión, cultivadas en su mayor parte

REPUBLICA DE HONDURAS

ta de guineos, situada en el punto de Siempre viva, aldea de San Juan, jurisdicción de San Cristóbal, limitada: al Norte y Este, con fincas de La Suiza Planting Company; al Sur y Oeste, con fincas de Marcelino Barahona. Y no habiendo antecedente inscrito con relación a esta finca, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 15 de marzo de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público don Ricardo Pineda presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el catorce del mes en curso, ante el presentante en su calidad de Notario, por la cual Juan Rafael y Manuel Sixto Martínez venden á Pedro Amador, en noventa y seis pesos, un derecho ó acción equivalente á doce manzanas, poco más ó menos, en el terreno ó sitio común denominado El Aguacatal, situado en jurisdicción de Ojojona, de este departamento, como á cuatro leguas de distancia de dicho pueblo, y el cual sitio común de más de veinte caballerías, tiene estos linderos: al Norte, terreno de los señores Escoto; al Sur, terreno ejidal del pueblo mencionado; al Oriente, terreno de Luisa Funes; y al Poniente, terrenos de Lepaterique; que de las doce manzanas del derecho ó acción, son dueños tres que están en el lugar cercado de La Pita, dentro del mismo sitio, con estos límites: al Norte, camino real que va de Ojojona á Lepaterique; al Sur y Occidente, huatales y labranza de don Marcos Martínez; y al Oriente, huatales de los comuneros. Se incluye en la venta las tres de La Pita expresada. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 18 de marzo de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Hermenegildo Ochoa presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veinte del mes de febrero último, ante el Juez de Letras 19 de lo Criminal, don Juan J. Zepeda, por la cual don Rosalío Salgado y Felipe Salgado Ponce venden á Telésforo Ponce, en doscientos pesos, un terreno propio para la agricultura, como de diez manzanas de extensión, poco más ó menos, cercado con zanjo, motate, piedra y madera, sito en el lugar llamado El Casero, jurisdicción de Santa Lucía, en este departamento, y linda: al Norte y Oriente, con terreno de Dionisio Salgado, limitando también por este último rumbo con terreno de Juan Pablo Salgado y terreno del otorgante Rosalío Salgado; al Sur, terrenos de Ramón Salgado y Timoteo Ponce; y al Poniente, con casa y solar de José Eduardo Salgado y con terrenos de Juan Ponce, camino de por medio que conduce á Joya Grande. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de marzo de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de la sociedad denominada Vaccaro Bros y Compañía, presenta á las ocho de la mañana de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Fiallos Díaz, en su carácter de Notario Público, en este puerto, el treinta y uno de octubre del año próximo pasado, por la que doña Rosa Elena J. Sanderó

de Brooks le vende, por el precio de doscientos pesos plata, un solar situado en el barrio Inglés de este puerto, que mide cincuenta varas en cuadro, y limitado: por el Norte, con casa y solar de Macedonio Sevilla; por el Sur y Este, con propiedades que fueron de Juan F. Carías, camino de por medio; y por el Oeste, con solares que fueron de la municipalidad de este puerto y del mismo señor Carías, caminos de por medio. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 25 de marzo de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don José Gómez Cisniegas, presenta á las ocho de la mañana de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Fiallos Díaz, en su carácter de Notario Público, en este puerto, el diez y siete del mes en curso, por la que don Prudencio Alvarez le vende, por el precio de novecientos pesos plata, un solar situado en la aldea de La Masica, término municipal de San Francisco, en este departamento, que mide setenta y nueve pies por el Norte, setenta y cinco por el Sur, setenta y uno por el Este, y ochenta por el Oeste, que linda: al Norte, con casa y solar de Gonzalo Rodríguez; al Sur, con casa y solar de José Wrigth; al Este, con casas de Antonio Kawas y Hermanos y de Rosa Murillo, calle de por medio; y al Oeste, con solar de Felipa Alegría. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 25 de marzo de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Comayagua, hace saber: que el día de hoy á las dos de la tarde, se ha presentado, para su registro, una escritura pública fecha de ayer, en la cual consta que don Candelario Ramírez, de este vecindario, ha vendido á don Amado Petit, vecino actualmente de San Juancito, una casa de bahareque, cubierta de teja, situada en la calle León Alvarado del Barrio Abajo, de esta ciudad, constante de una sala de nueve varas de largo por seis de ancho, dos caedizos, el uno pequeño de seis varas de largo por dos y media de ancho y el otro grande, de quince varas de Norte á Sur, por cuatro y media de Oriente á Occidente, ubicadas en un solar de trece varas de Este á Oeste, por treinta y siete de Norte á Sur. Dicha propiedad y anexidades, lindan: por el Norte, con solar de Albina Inestroza, hoy de doña Julia Velásquez; al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Marcelo Padilla, hoy de Carmen Pereira; al Este, con propiedad de los herederos de Francisco Fonseca; y al Oeste, con solar y casa de Luisa Castillo, hoy de Miguel Recarte. El señor Ramírez ha vendido al señor Petit esas propiedades, por la suma de quinientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace esta publicación para los fines de ley.—Comayagua, 3 de abril de 1915.

FERNANDO P. CEVALLOS.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de Alejandro Díaz, presenta hoy á las ocho a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada ante el Juez de Paz de San Francisco, el cuatro de fe-

brero del corriente año, en la cual consta que don Prudencio Alvarez vende, por el precio de mil pesos plata, dos casas contiguas de maderas, con techo de zinc, situadas en La Masica, en un solar de ciento nueve pies por el Norte, y ciento tres pies por el Sur, al señor don Alejandro Díaz, cuyas propiedades están limitadas: por el Norte, con casa y solar municipal; al Sur, con casa y solar del señor Alvarez; al Este, con casa de Isabel Cáceres; y al Oeste, con casa y solar de José María Salgado. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á estas propiedades, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 7 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don Alejandro Díaz, presenta hoy á las ocho a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada ante el Juez de Paz de San Francisco, el cuatro de febrero del corriente año, en la cual consta que don Prudencio Alvarez vende, por el precio de mil pesos soles, una casa de dos pisos, de madera, techo de zinc, de cuarenta pies de largo por veinticuatro de ancho, situada en La Masica, á don Alejandro Díaz, cuyos límites son: por el Norte, con casas y solares del vendedor Alvarez; al Sur, con casa y solar de Pablo Multinigi; al Este, con casa y solar de Tomás Vásquez; y al Oeste, con casa y solar de Enrique Lanza, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 7 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Rubén R. Barrientos presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el cinco del mes en curso, ante el Juez de Letras de lo Civil del departamento, Licenciado don Timoteo Chirinos Z., por la cual Macedonio Barrientos vendió á don José Barrientos Mendietta, en trescientos cincuenta y setecientos cincuenta pesos, respectivamente, dos propiedades, una de dos manzanas, en el punto El Mogote, en la montaña de Azacualpa, en esta jurisdicción, de cinco manzanas, más ó menos de que se compone dicho lugar, y limitada: al Norte, posesión de Leocadio Elvir; al Oriente, Sur y Poniente, con posesión de José Barrientos Mendietta; y la otra en el punto llamado La Troja, en la misma montaña de Azacualpa, de siete manzanas de terreno más ó menos, limitada: por el Norte y Oriente, con posesión de José Barrientos; por el Sur, con posesión de Hipólito Flores; y por el Poniente, con el cerco general de la montaña. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de abril de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, el Licenciado don Julián Fiallos Díaz, por recomendación del señor Spiridión Cooper ha presentado, para su registro, los siguientes documentos:—El testimonio de la escritura pública autorizada por el Juez de Paz de San Cristóbal, el veintisiete de septiembre de mil novecientos cinco, por la cual consta que don Francisco F. Ramírez, soltero y de aquel vecindario, vende al señor Cooper un coccol que antiguamente empezaba á producir, situado en el lugar llamado Sambuco Grande, de aquel término municipal.

que, constante de seis manzanas de extensión superficial, y limitado así: por el Norte, con la playa del mar; por el Sur, con montaña virgen; por el Este, con trabajo de Juan Ramos; y por el Oeste, con montaña virgen. La venta se verificó por la suma de trescientos pesos plata. — El testimonio de la escritura pública autorizada por el Juez de Paz de El Porvenir, el nueve de septiembre de mil novecientos trece, por la cual consta que doña Ramona Ponce, mayor de edad y del mismo vecindario, vende al expresado señor Cooper un cocal situado en el lugar de Boca Cerrada, término municipal de San Cristóbal, en este departamento, consta como de manzana y media de extensión, y está limitado: por el Norte, con playa del mar; por el Sur, con mangos; por el Este, con bocales de Julián Tejada; y por el Oeste, con cocal de Tomás Thompson. La venta se verificó por la suma de trescientos pesos plata. — Y el testimonio de la escritura pública que autorizó el Juez de Paz de San Cristóbal, con fecha doce de septiembre de mil novecientos doce, y en la cual consta que don Simón Garmendia, soltero y de aquel vecindario, vende al mismo señor Cooper un terreno compuesto de veinte manzanas de extensión superficial, más ó menos, localizado en el punto llamado La Manga, en aquel término municipal, y limitado así: al Norte y Occidente, la manga del río San Juan; al Sur, con montaña perteneciente al comprador señor Cooper; y al Oriente, con propiedad de Serapio Sandoval. La referida venta se verificó por la suma de mil pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se manda hacer la presente publicación. — La Ceiba, 9 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don Leocadio Vega, agricultor y vecino de San Francisco, ha presentado el día de hoy, para su inscripción en este Registro, los siguientes documentos: — El testimonio de la escritura pública autorizada por el Juez de Paz de aquel pueblo, con fecha quince de marzo de mil novecientos nueve, por la cual consta que don Miguel Mencía le vende al señor Vega un lote de terreno compuesto de cuarenta y cinco hectáreas de extensión, situado entre El Paraíso y Agua Caliente, aldea de La Masica, de aquella comprensión municipal, y limitado: por el Norte, con el camino real; por el Este, la quebrada de El Paraíso; por el Sur, los cerros altos; y por el Oeste, terreno inculco de Manuel Madrid y la quebrada grande; por la suma de doscientos veinte pesos plata. — El testimonio de la escritura pública autorizada por el Juez de Paz del mismo pueblo de San Francisco, con fecha doce de septiembre de mil novecientos once, y por la cual consta que don Prudencio Vindel le vende una finca de bananos, situada en Las Delicias, término municipal de El Porvenir, consta de dos manzanas de extensión, y linda: al Norte, solar y casa de Tirso Forgas; al Sur, con finca de Juan Hirigoyen; y al Este y Oeste, finca de Teófilo Reyes; y también un lote de terreno compuesto de seis tareas de extensión, poco más ó menos, está cultivado con bananos y hule, situado en la misma jurisdicción, y linda: al Norte, con finca de Leocadio Vega; al Sur y Oeste, con fincas de Juan Hirigoyen; y al Este, con finca de Teófilo Reyes. La venta la verificó por la suma de doscientos pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se manda hacer la presente publicación. — La Ceiba, 6 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don Salvador M. Gabrié, presenta, para su inscripción en este Registro, hoy á las ocho a. m., la primera copia de una escritura pública autorizada ante el Juez de Paz de San Cristóbal, el cinco de diciembre del año de mil novecientos trece, en la cual consta que don Celso Lazo, labrador y vecino de dicho pueblo vende por el precio de mil pesos soles, una finca de guineos, á don Salvador M. Gabrié, soltero, comerciante y del mismo vecindario, cuya finca consta de veinte manzanas de extensión, y está situada en el punto de Manga de Sierra, jurisdicción del pueblo de San Cristóbal, limitada: por el Norte, con fincas de la mortal de Julián Henríquez; por el Sur, con el río Colorado Grande; por el Este, con fincas de Hermenegildo Zúñiga; y por el Oeste, con el mismo río y montaña inculca. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esa propiedad, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — La Ceiba, 9 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don J. Pedro Boesch, comerciante y vecino de El Porvenir, presenta el día de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada en este puerto con fecha treinta y uno del mes de marzo próximo pasado, ante el mismo señor Fiallos Díaz, en su carácter de Notario Público, por la que consta que don Samuel Clark le vende al señor Boesch, en su carácter de Presidente Gerente de la sociedad denominada San Juan Planting Company, una finca de guineos en estado de cosecha, situado en el lugar llamado Nutrias, aldea de San Juan, del municipio de San Cristóbal, en este departamento, que consta de ochenta y cinco manzanas de extensión, poco más ó menos, y linda: por el Norte, con finca y montaña de Concepción Obando; por el Sur, con fincas de la San Juan Planting Company; por el Este, con fincas de la misma Compañía y de Gustavo García; y por el Oeste, con fincas de Roberto Cecil Woodville y de Rafael Illas Plata; por la suma de ocho mil pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se manda hacer la presente publicación. — La Ceiba, 9 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don José María Casco presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el cinco del mes en curso, ante el presentante en su calidad de Notario Público, por la cual Salvadora Díaz dona á María Salvadora Cuéllar, un solar sito en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, de seis varas de Norte á Sur, por tres varas nueve pulgadas de Oriente á Poniente, y linda: al Norte, con solar y casa de Petrona Cuéllar; al Sur, con solar y casa de la declarante; al Este, por casa de Manuel Durón; y al Oeste, con solar de Crisanto Gómez. Esta donación se estima en sesenta pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. — Tegucigalpa, 13 de abril de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don José María Sandoval presenta hoy, á las

nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el seis del mes en curso, ante el presentante en su calidad de Notario Público, por la cual Adela Ayestas v. de Estrada vende á Clemente y Faustino Gómez, en trescientos pesos, un lote de terreno como de seis manzanas de superficie, ubicado en la montaña de Jutiapa, de esta jurisdicción, en el punto que llaman Capiro, perteneciente al sitio del Común de Labradores de La Plazuela, y linda: al Norte y Poniente, propiedad de Rafael Gómez y hoy pertenece á doña Juana Díaz de Fiallos, de la cual lo deslinda un horcón de cedro antiguo y tres acervos de piedra; y al Oriente, propiedades de Francisco Izaguirre y de los herederos de Vicente Moncada. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. — Tegucigalpa, 13 de abril de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Ramón Figueroa González, mayor de edad, casado, agricultor de este vecindario, presentó hoy á las diez a. m., la primera copia de una escritura pública autorizada el catorce de enero de mil novecientos uno, por el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, don Tomás Rojas, en la que consta que don Aureliano Rosales, mayor de edad, casado, escribiente de este vecindario, vendió á don Ramón Figueroa González, un solar de diez varas que deben medirse de Oriente á Poniente, sito en el Barrio Arriba de esta ciudad, teniendo de fondo, esto es, de Norte á Sur treinta y seis varas, limitado: al Norte, casas de don Timoteo Muñoz y Rosa Cáliz, calle de por medio; al Sur, solar de don Pablo Ayes; al Oeste, casa en construcción y solar de Fernando Rivas; y al Este, casa y solar de Saatiel y Lorenza Rosales de Erazo. El vendedor hubo dicho solar por herencia de su difunto padre don Aureliano Rosales, y efectuó la venta por el precio de ciento cincuenta pesos que confesó haber recibido. No habiendo antecedente inscrito con relación á dicho inmueble, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. — Jutiaca, 7 de junio de 1915.

FÉLIX CERNA.

J. Edgardo Valenzuela, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, el Licenciado don Gumersindo T. Rivera, ha presentado á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública, autorizada por el mismo señor Rivera en su carácter de Notario, el veintiséis de mayo último, en virtud de la cual doña Sinforosa Ramírez, mayor de edad, soltera, de oficios comunes y de este vecindario, vende á doña Concepción y de Henríquez, viuda y de las demás generales que la vendedora, por el precio de un mil doscientos pesos soles, una casa de veintidós pies de largo por diez y ocho de ancho, de piso y ferro de madera, techo de zinc, con un caedizo de diez pies de ancho por el mismo largo de la casa, techo de tejas. Dicha casa está situada en el barrio El Benque, en esta ciudad, en un solar que mide: por el Norte, veinticuatro varas; por el Sur, veintisiete varas; por el Este, veinticuatro varas; y por el Oeste, veintidós varas; y toda la propiedad está limitada: al Norte, con casa y solar de Carlos Leiva, calle de por medio al solar de mismo señor Leiva; al Este, con solar del Doctor O. B. Hunter; y al Oeste, con solar de compradora v. de Henríquez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. — San Pedro Sula, 9 de junio de 1915.

J. EDGARDO VALENZUELA.

Salatíel Rosales, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Colón, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, el señor don Santiago Nuila, como recomendado del señor Neil McAdory Gamble, representante de Hubbard Moylan Feild, el testimonio de una escritura pública autorizada en este puerto el veintitrés de mayo del año próximo anterior, ante el Juez de Letras de este departamento, Licenciado Enrique B. Uclés, en la cual consta que don Ventura Castrillo, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, da en venta al señor Neil McAdory Gamble, como representante del señor Hubbard Moylan Feild, por la suma de doscientos cincuenta y cinco pesos, una faja de terreno de doscientos pies, cien pies á cada uno de los lados de la línea férrea que se está construyendo, cuya faja de terreno se halla situada en un lote de tres manzanas y cuatro décimos de manzana que posee en el terreno comunal de La Puntilla, en esta demarcación municipal, y comprendido entre las estaciones números 273, 32, 286, 62 del trazo de la línea férrea mencionada, siendo sus límites: al Norte, un zuampo; al Sur, la playa del mar; al Este, terreno de Pedro Nolasco; y al Oeste, terreno inculto. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo, 9 de junio de 1915.

SALATIEL ROSALES.

Salatíel Rosales, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Colón, hace saber: que don Santiago Nuila, como recomendado del señor Neil McAdory Gamble, ha presentado el día de hoy, á las dos p. m., para su inscripción en el registro, la primera copia de una escritura pública, autorizada en este puerto el diez y seis de mayo del año recién pasado, ante el Juez de Letras y Notario Público, por el ministerio de la ley, Licenciado Enrique B. Uclés, en la cual consta que el señor Eduardo Mena, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, cede y traspasa al señor Neil McAdory Gamble, por la cantidad de cuatrocientos sesenta pesos plata, doscientos pies de terreno, cien pies á uno y otro lado de la línea férrea, y ocho árboles de cocoteros, de un lote de terreno de seis manzanas y cuatro décimos de manzana, acotado con alambre espigado, cultivado con zacate artificial y cocoteros, situado en el terreno comunal denominado La Puntilla, en esta comprensión municipal, y comprendido entre las estaciones números 306, 42, 330, 50 del trazo del ferrocarril en construcción, estando limitado el expresado terreno: al Norte, Sur y Oeste, con potrero del otorgante señor Mena; y al Este, con cocal de Florentino García. Y no habiendo en este Registro antecedente inscrito del inmueble relacionado, se hace saber al público la solicitud de inscripción, para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo, 10 de junio de 1915.

SALATIEL ROSALES.

Salatíel Rosales, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Colón, hace saber: que don Santiago Nuila, como recomendado del señor Neil McAdory Gamble, ha presentado el día de hoy, á las dos p. m., para su inscripción en el registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en este puerto el veinte y siete de agosto del año recién pasado, ante el Juez de Letras de este departamento, Licenciado Enrique B. Uclés, en la cual consta que el señor Pedro Nolasco Castrillo, mayor de edad y de este vecindario, da en venta por la cantidad de trescientos veinte y cinco pesos plata al señor Neil McAdory Gamble, Ingeniero, como representante general del señor Hubbard Moy-

land Feild, un lote de terreno de dos mil ciento cincuenta y tres pies de Este á Oeste, situado en el terreno comunal denominado La Puntilla, en esta comprensión municipal, y comprendido entre las estaciones números 334, 50, 356, 03 del trazo de la línea férrea que actualmente se está construyendo en La Puntilla. Y no habiendo en este Registro antecedente inscrito del inmueble relacionado, se hace saber al público la solicitud de inscripción, para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo, 10 de junio de 1915.

SALATIEL ROSALES.

Salatíel Rosales, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Colón, hace saber: que don Santiago Nuila, como recomendado del señor Neil McAdory Gamble, ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción en el registro, el testimonio de una escritura pública autorizada en este puerto el veinte y cinco de mayo recién pasado, por el Juez de Letras de este departamento, Licenciado Enrique B. Uclés, en la cual consta que el señor Pedro Nolasco, marino y de este vecindario, da en venta al señor Neil McAdory Gamble, como representante de Hubbard Moyland Feild, por la suma de doscientos sesenta pesos plata, un lote de terreno de cinco manzanas y dos décimos de manzana, situado en el terreno comunal denominado La Puntilla, en esta comprensión municipal y comprendido entre las estaciones números 286, 62, 306, 47 del trazo de la línea férrea que actualmente se está construyendo, estando limitado dicho terreno así: al Norte, por un zuampo; al Sur, por la playa del mar; al Este, con propiedad de Eduardo Mena; y al Oeste, con propiedad de Ventura Castrillo. Y no habiendo en este Registro antecedente inscrito del inmueble relacionado, se hace saber al público la solicitud de inscripción, para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo, 10 de junio de 1915.

SALATIEL ROSALES.

Salatíel Rosales, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Colón, hace saber: que don Santiago Nuila, como recomendado del señor Neil McAdory Gamble, ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción en el registro, el testimonio de una escritura pública autorizada en este puerto el diez y seis de mayo del año recién pasado, ante el Juez de Letras de este departamento, en la cual consta que don Crispín Mejía, mayor de edad, soltero, marino y de este vecindario, da en venta por la cantidad de trescientos veintidós pesos setenta y cinco centavos, al señor Neil McAdory Gamble, representante del señor Hubbard Moyland Feild, un lote de terreno de cuatrocientas setenta manzanas y un milésimo de manzana, situado en el terreno comunal denominado La Puntilla, en esta comprensión municipal, comprendido entre las estaciones números 25, 65, 27, 68 del trazo de la línea férrea que está en construcción, y conteniendo cincuenta matas de plátanos, treinta de piña y diez y seis de cocoteros. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la inscripción solicitada, para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo, 10 de junio de 1915.

SALATIEL ROSALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que por resolución de seis del mes en curso se ha declarado yacente la herencia intestada de Jorge Hazouri.—Tegucigalpa, 10 de agosto de 1915.

10-85

CIBIACO AMAYA M., S. I.

POSESION DE HERENCIA TESTADA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en sentencia de ocho de junio último, se concede á Isabel v. de Reyes la posesión efectiva de la herencia testada de su difunto esposo José Manuel Reyes, con beneficio de inventario.—Tegucigalpa, 30 de julio de 1915.

31-15

VICENTE PALMA, Sec.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la solicitud presentada por don Eduardo Zúñiga V., contraída á pedir se declare yacente la herencia que á su fallecimiento dejó el Ingeniero don Rosendo Contreras V., ha acordado el auto que dice: «Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, treinta de julio de mil novecientos quince.—Declárase yacente la herencia del difunto Ingeniero don Rosendo Contreras V.; insértese esta declaración en «La Gaceta» y en uno de los periódicos de la localidad y en carteles que se fijarán en tres de los lugares más frecuentados de esta ciudad; y con audiencia del Fiscal, procédase al nombramiento del curador de la herencia yacente. Artículo 1.187 del Código Civil y 997 del de Procedimientos.—Notifíquese.—Timoteo Chirinos S.—Vicente Palma, S.—Tegucigalpa, 4 de agosto de 1915.

7-22

VICENTE PALMA, Sec.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha trece del corriente mes se presentó en esta oficina el señor Margarito Güity, Síndico de la Municipalidad del pueblo de Santa Rosa de Aguán, y en representación de la misma, pidiendo se le conceda, para ejidos de aquel municipio, una porción de terreno nacional, de una legua en cuadro y en circuito de la población cabecera. Dicho terreno tiene por linderos los siguientes: al Norte, playas del Mar Caribe; al Sur y Oeste, montañas nacionales incultas; y al Este, el Río de Chapagua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Trujillo, 29 de julio de 1915.

30-31

R. BARAHONA MARÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha veintinueve del mes presente se ha presentado en esta oficina el señor Alfonso Dillet, por sí y como apoderado especial del Abogado don José Antonio Rivas, solicitando en su nombre y en el del señor Rivas, la adquisición en propiedad de un terreno nacional, existente en el lugar denominado «San Vieja», término municipal de Trona, de una superficie de seis mil hectáreas, poco más ó menos, situado entre los ríos Paulaya y San propio para la agricultura, teniendo por linderos los siguientes: al Norte, montaña nacional; al Sur, cayo Boca Vieja y río Sico; al Este, el río Sico; y al Oeste, terreno denunciado por José Agatón Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Trujillo, 30 de julio de 1915.

30-3

R. BARAHONA MARÍA.

LA GACETA

ADMINISTRADOR:

Director de la Tipografía Nacional

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—170